UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE-CHILE
R E C T O R I A

MAT.: REGULARIZA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN "PRUEBAS DE TURBINAS EÓLICAS EN EDIFICIOS", SUSCRITO CON COMUNIDAD PUNTA CAVANCHA. /

IQUIQUE, 12 de agosto del 2015.-

DECRETO EXENTO Nº 1.348.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. Nº 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto Nº 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto Nº 57 del 05.03.2012, el Decreto Exento N° 0278 del 27.03.2012.-

b.- El Memorando Nº 718 de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado de fecha 13.07.2015, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Colaboración "Pruebas de turbinas eólicas en edificios", suscrito con **COMUNIDAD PUNTA CAVANCHA**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION

"PRUEBAS DE TURBINAS EOLICAS EN EDIFICIOS"

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
"COMUNIDAD PUNTA CAVANCHA"

En Iquique, a 15 días del mes de MAYO del año dos mil quince, comparecen por una parte la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 70.777.500-9, representada por su Rector Don **GUSTAVO SOTO BRINGAS,** chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario Nº 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante la "**UNIVERSIDAD**", y por otra, **COMUNIDAD PUNTA CAVANCHA**, en adelante **"La COMUNIDAD**", representada por su Presidente Señor **RUBÉN VITTORIO CANESSA MORALES,** chileno, cédula de Identidad número 16.591.896-7, domiciliado en la Calle Capitán Roberto Pérez 2777, Edificio Punta Cavancha, de la ciudad de Iquique - Región de Tarapacá, han acordado establecer el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Ambas partes manifiestan el mutuo interés de colaborar en esta iniciativa, relativa al conocimiento de los recursos eólicos y sus aplicaciones en la generación de las denominadas energías renovables no convencionales, ERNC, en la azotea del Edificio Punta Cavancha.

SEGUNDO: El Centro, Estudios de Recursos Energéticos, CERE-UNAP, se adjudicó el proyecto "Mapeo Eólico con generación Net Billing en sistemas PMGD en Iquique y Alto hospicio", en adelante "el Proyecto INNOVA", según Resolución N° 590 de 2014, Código 14 BPCR- 33459 del Comité de CORFO, Innova Chile, proyecto que se encuentra en ejecución desde el mes de Marzo del presente año, el cual, considera la instalación de pequeñas turbinas eólicas generadoras de electricidad en las azoteas de ciertos edificios en las ciudades de Iquique y alto Hospicio, con fines de investigación aplicada. La investigación permitirá determinar el comportamiento del recurso eólico y su aplicación energética bajo el concepto de Sistemas PMGD, "Pequeños Medios de Generación Distribuida", información que será de utilidad a potenciales consumidores residenciales de electricidad en edificios en altura de ambas ciudades.

TERCERO: El presente Convenio de Colaboración contempla la Instalación de una turbina eólica a escala comercial en la azotea del edificio, para mediciones de las características del viento y generación de energía eléctrica domiciliaria sin que haya de por medio pago alguno de parte de la "COMUNIDAD", hacia la UNIVERSIDAD, por la energía eléctrica generada en ese equipo y que se empleará en su totalidad en satisfacer parcialmente las necesidades de electricidad del edificio. El tamaño de la turbina comercial fluctuará entre los 500 Watt y 1.000 Watt de potencia, tamaño que será determinado luego de una primera etapa de mediciones exploratorias del viento y sus características.

CUARTO: La etapa exploratoria del recurso eólico consistirá en la instalación de varios anemómetros en distintos lugares y alturas en la azotea con la finalidad de determinar; i) la prevalencia de los vientos, ii) el mejor punto de emplazamiento de las turbinas y iii) el tipo de turbina, todas ellas parte de las variables de diseño de la turbina piloto a escala comercial que se instalará una vez terminado el periodo de pruebas, de no más de 2 meses. El costo del diseño ingenieril y de la instalación será financiado en su totalidad por la UNIVERSIDAD.

QUINTO: La UNIVERSIDAD se compromete a financiar las necesidades derivadas de este "Convenio de Colaboración" con todo el equipamiento necesario que exige un sistema PMGD a escala comercial, compuesto por; (i) la turbina eólica, (ii) los soportes y anclajes requeridos para que el equipo opere con el máximo de seguridad, (iii) los inversores y controladores, (iv) los instrumentos de medición de variables claves para la investigación, (v) los conductores de corriente hacia el punto de conexión al edificio, (vi) los medidores e instrumental del Sistema Net Metering, de acuerdo con el Reglamento establecido y fiscalizado por la Superintendencia de Electricidad y combustibles, SEC. Adicionalmente los sistemas de captación, levantamiento y almacenamiento de datos para realizar las evaluaciones técnicas y económicas del sistema PMGD.

SEXTO: La COMUNIDAD, luego de cumplida la etapa de "mediciones exploratorias" del recurso eólico, podrá tomar la decisión de continuar con el proyecto en su primera etapa "piloto comercial", cuya duración alcanza a los 3 años o desistirse de la instalación de la "turbina eólica". En cualquiera de los 2 casos comunicará por escrito su decisión a la UNIVERSIDAD para que ella pueda proceder en consecuencia; i) a la instalación y montaje de la turbina comercial o ii) al desmontaje del equipamiento experimental.

SEPTIMO: La primera etapa de operación de la turbina comercial, tendrá una duración de 3 años de mediciones y generación de electricidad, completándose 3 ciclos anuales, necesarios para obtener información confiable, atingente a los fines de la investigación aplicada. En ese periodo de mediciones, con fines de investigación del comportamiento del recurso eólico, la mantención de la turbina y del equipamiento conexo a ella, como del sistema "Net Metering PMGD", serán de cargo de la UNIVERSIDAD.

OCTAVO: Luego de los primeros 3 años de operación de la turbina bajo la modalidad "Net Metering", la "COMUNIDAD" podrá optar a continuar con la operación de las instalaciones por otro periodo consecutivo igual de 3 años, percibiendo los beneficios de la generación de electricidad y la UNIVERSIDAD los resultados de las mediciones consecuencia de este segundo periodo. La decisión deberá ser comunicada con una anticipación de 4 meses antes del término del primer periodo, es decir, en el mes 32.

NOVENO: Durante la vigencia de este Convenio, en los términos señalados, la UNIVERSIDAD conserva la propiedad de los equipos e instrumental instalado en el Edificio Punta Cavancha y la COMUNIDAD el beneficio de la electricidad generada en el periodo e inyectada a la red de distribución de ELIQSA, siendo de su propiedad los ingresos percibidos por esa venta de electricidad.

DECIMO: En los periodos ya indicados, la "UNIVERSIDAD" se coordinará con la "COMUNIDAD" para realizar sus investigaciones aplicadas que estime pertinente, en especial las comprometidas en el Proyecto INNOVA Chile. Adicionalmente ambas partes se podrán coordinar para realizar actividades eventuales relacionadas con demostración y difusión muy focalizada del sistema Net Metering PMGD, como asimismo permitir visitas programadas previamente a las instalaciones, para apreciar el funcionamiento del sistema PMGD, requeridas por la contraparte del proyecto INNOVA Chile, pudiéndose incorporar otras actividades con finalidades e intereses propios de la COMUNIDAD compatibles con el objetivo del presente Convenio. Para tal efecto, la Universidad nombra como Coordinador al Director del CERE, Sr. Raúl Villablanca Pais y la Comunidad al Administrador de la Comunidad, Sr (a) Jorge Leiva Arriagada.

DECIMO PRIMERO: La COMUNIDAD prestará su colaboración a la UNIVERSIDAD, en el sentido de dar las facilidades para que; (i) todo el equipamiento señalado en QUINTO se mantenga bien resguardado de cualquier deterioro en el periodo de recepción, instalación y montaje del sistema PMGD, como también se tomen los resguardos, con la misma finalidad, en el periodo de operación normal dentro del periodo de vigencia del Convenio. La UNIVERSIDAD tomará seguros sobre dicho equipamiento, (ii) A su vez, para que la UNIVERSIDAD mantenga en operación el sistema de recepción, registro, almacenamiento y procesamiento de la información técnica definida en la investigación, a fin de realizar el control y seguimiento de la información generada diariamente, recuperada de la terraza cada cierto tiempo.

DECIMO SEGUNDO: La UNIVERSIDAD será la responsable de la administración, operación y seguimiento de las experiencias que se realicen en las instalaciones de la COMUNIDAD, para lo cual se implementará la adecuada coordinación y colaboración mutua para el éxito de las investigaciones, considerando para ello la confección y aplicación de "protocolos" para el personal de la universidad que trabaje en esas tareas, como asimismo para el personal de la COMUNIDAD que eventualmente pueda colaborar en la supervisión de la operación y/o control de las instalaciones del Sistema PMGD Eólico.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio al término del segundo periodo de operación comercial de la turbina eólica, es decir al final de los 6 años, deberá evaluarse en términos de i) mantenerlo en las mismas condiciones iniciales por dos periodos más de 3 años cada uno, ii) podrá renovarse con modificaciones por cuanto alguno de los intereses de una o de ambas partes han cambiado, iii) en caso de venta y adquisición del sistema por parte de la Comunidad u otro motivo que dé mérito en la evaluación del presente Convenio.

DECIMO CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las partes podrá dar fin al presente Convenio, sin necesidad de establecer causas, remitiendo una nota escrita a la otra parte, con una anticipación de al menos 90 días corridos anteriores a la fecha de proposición del finiquito del Convenio. En caso que así ocurriese, las actividades del proyecto INNOVA Chile que aún estuviesen en ejecución deberán terminarse en los términos en que se han establecido entre la Universidad e INNOVA Chile y que son conocidas por ambas partes y que abarcan el primer periodo de operación comercial del sistema Net Metering.

DÉCIMO QUINTO: Firman los comparecientes para constancia en tres ejemplares de igual tenor. La personería de don **Gustavo Soto Bringas** para representar a la **Universidad Arturo Prat**, emana de Decreto Supremo Nº 470 del 27 de diciembre de 2011 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.-

La personería de don Rubén Vittorio Canessa Morales para representar a la **COMUNIDAD** consta en Escritura Pública de Reunión de Directiva Nº 39 de la Comunidad Punta Cavancha de fecha 05 Diciembre 2015.

Gustavo Soto Bringas	**Rubén Vittorio Canessa Morales**
RECTOR	**PRESIDENTE**
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	**COMUNIDAD PUNTA CAVANCHA**

2.- Los gastos que genere la ejecución de dicho convenio, deberán ser imputados al Código de Gestión IQUD17COR – 0202020800003.-

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

MARÍA VERÓNICA FRÍAS PISTONO
Rector (S)

SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:
- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2015.
MVFP/SEG/rcc

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
14 AGO 2016

RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA
Fecha: 30 JUL 2015
N° Registro: 344
Universidad ARTURO PRAT del Estado de Chile
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL
Fecha : 28 JUL. 2015
Nº Reg.: 1100

UNAP/VRIIP Nº 718/2015
Iquique, 23 de Julio 2015.

MEMORANDUM

DE: VICERRECTORA DE INVESTIGACION, INNOVACION Y POSTGRADO.
DRA. MARGARITA BRICEÑO TOLEDO

A : ASESOR JURIDICO
SR. MAURICIO MUÑOZ VENEGAS

MAT: REVISION CONVENIO DE COLABORACION

Por intermedio de la presente, agradeceré a usted, revisar Convenio de Colaboración entre Universidad Arturo Prat y Comunidad Punta Cavancha para el Proyecto '' Prueba de Turbinas Eólicas en Edificios''

Saluda atentamente a usted,

Margarita Briceño Toledo
Vicerrectora de Investigación,
Innovación y Postgrado

MBT/dzv

c.c.: Archivo.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
UNIDAD JURÍDICA INSTITUCIONAL
IQUIQUE - CHILE

V.B°
30-07-15.

718

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE – CHILE
CENTRO ESTUDIO RECURSOS DE ENERGÍA
CERE-UNAP

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION, INNOVACION Y POSTGRADO
Nº DE INGRESO: 1768
FECHA RECEPCION:
RECIBIDO 01 JUN 2015

UNAP/CERE- UNAP N°097/ 2015.

IQUIQUE, 01 de Junio 2015.

MEMORANDUM

A : Srta. Margarita Briceño Toledo
Vicerrector de Investigación, Innovación y Postgrado

DE : Sr. Raul Villablanca Pais.
Director Centro Estudio Recurso de Energía

REF: Solicitud envío a Firma Rector Convenio Específico para Experiencias por Proyecto "Mapeo Eólico con Generación Net Billing para Iquique y Alto Hospicio".

Estimada Margarita

Junto con saludar envío para su Visto Bueno y para Firma del Rector uno de varios Convenios Específicos, de acuerdo a lo ya señalado en Memo Nº82, el cual fue resultado de negociaciones sostenidas con dueños de sitios y establecimientos, en los cuales, se instalarán los equipamientos que conformarán la Plataforma Eólica por proyecto "Mapeo Eólico con generación Net Billing para Iquique y Alto Hospicio".

Agradeciendo su atención preferente.

Saluda cordialmente a usted.

RAUL VILLABLANCA PAIS
Director del CERE
Universidad Arturo Prat

MOG/rvp
cc.archivo

FORMULARIO DE SOLICITUD
DE NUEVO CONVENIO

---

1. INFORMACIÓN DE LA CONTRAPARTE

- Nombre Contraparte : COMUNIDAD PUNTA CAVANCHA
- Rut :
- Domicilio : CAPITAN ROBERTO PEREZ 2777
- Representante : RUBEN VITTORIO CANESSA MORALES
- Rut : 16.591.896-7
- País : CHILE

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

- Tipo de Convenio : Marco (.....) Específico (.3.) Tipo
- Convenio Específico:
  1. Intercambio Estudiantil
  2. Intercambio Académico
  3. Investigación
  4. Práctica Profesional
  5. Otro (indicar).....

- Duración del Convenio: Indefinido (.....) Plazo (...X..) /Nº de años..3.../

3. OBJETO DEL CONVENIO (Indicar Áreas Específicas, si corresponde)

Conocimiento del recurso eólico y sus aplicaciones en la generación de los denominados energías renovables no convencionales, ERNC, bajo el concepto de sistemas PMGD, en la azotea del edificio de la torre, a través de instalación de pequeñas Turbinas Eólicas. Con una primera fase de instalación de Anemómetros para medición en forma previa a la instalación.

4. BENEFICIOS O RESULTADOS ESPERADOS PARA LA UNAP

La generación de una plataforma que permitirá entregar información del recurso eólico en 2 ciudades, para los posibles consumidores residenciales de electricidad edificios en altura, empresas pequeñas y entes del área para la toma de decisiones con respecto a la mayor confiablidad los equipos en cuanto a su real potencial en la satisfacción de sus requerimientos de energía en sus diferentes áreas.
La universidad generará un impacto que la hará ser un ente activo y preocupado por el medio ambiente tanto para la comunidad universitaria en áreas de conocimiento aplicado como también para la comunidad en general de la región.

5. **JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD** (motivación de la propuesta de celebración del convenio; indicar como se relaciona con los planes estratégicos de la unidad)

   El proyecto fue adjudicado por el Cere-Unap para recopilar información, generar y transferir el conocimiento del recurso eólico, por lo que, este Proyecto necesita del espacio y de los acuerdos que se logren con las personas interesadas, en apoyar a la entrega de ésta información y a su vez ellos puedan beneficiarse con el mismo cumpliendo como Universidad en el rol social que ésta tiene en la región.

6. **CONTACTOS PREVIOS** (indicar contactos previos mantenidos con la Institución Contraparte, describiendo brevemente las actividades realizadas).

   - Visita en terreno del lugar e inspección del mismo para su factibilidad.
   - Reunión con Administrador del edificio y/o presidente del lugar.
   - Entrega de Carta solicitud de permiso a la comunidad del edificio.
   - Conversación vía telefónica con encargado.
   - Envío de información vía mail con respecto al Proyecto.
   - Envío de convenio, para su revisión por parte de encargado, para conversación con contraparte y posibles interesados.
   - Visita para retiro de Convenio de colaboración firmado por representante de la comunidad del edificio.

7. **PERSONA DE CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN CONTRAPARTE**
   a)
   - Nombre : Jorge Leiva Arriagada
   - Unidad a la que pertenece : Administración
   - Cargo : Administrador de Condominio
   - Teléfono: 57- 2211904
   - Email : finanzaspuntacavancha@gmail.com

8. **COSTOS ASOCIADOS** (si los hubiere)

Item	**Fuente de Financiamiento**	**Monto**	**Centro de Costo**
INVERSION	Innovacorfo		IQUD17COR0202020800003
OPERACION	Innovacorfo		IQUD17COR0202020800003
RRHH	Innovacorfo		IQUD17COR0202020800003

9. COORDINADOR(A) RESPONSABLE

a)

- Nombre : Raúl Villablanca Pais.
- Unidad a la que pertenece : CERE- UNAP
- Cargo : DIRECTOR y Jefe Proyecto
- Teléfono: 57- 2526651
- Email : ravillab@unap.cl

b)

- Nombre : Marlies Orias G.
- Unidad a la que pertenece : CERE-UNAP
- Cargo : Asistente de Dirección y Asesor Administrativo-Financiero-RRPP y Marketing de Proyecto.
- Teléfono: 57- 2526651
- Email :morias@unap.cl / manette_53@hotmail.com

Firma Coordinador(a) Responsable

Firma Coordinador(a) Responsable

CONVENIO DE COLABORACION

"PRUEBAS DE TURBINAS EOLICAS EN EDIFICIOS"

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

"COMUNIDAD PUNTA CAVANCHA"

En Iquique, a 15 días del mes de MAYO del año dos mil quince, comparecen por una parte la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 70.777.500-9, representada por su Rector Don **GUSTAVO SOTO BRINGAS,** chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario Nº 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat Nº 2120, comuna de Iquique, en adelante la **"UNIVERSIDAD"**, y por otra, **COMUNIDAD PUNTA CAVANCHA**, en adelante **"La COMUNIDAD"**, representada por su Presidente Señor **RUBÉN VITTORIO CANESSA MORALES,** chileno, cédula de Identidad número 16.591.896-7, domiciliado en la Calle Capitán Roberto Pérez 2777, Edificio Punta Cavancha, de la ciudad de Iquique - Región de Tarapacá, han acordado establecer el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Ambas partes manifiestan el mutuo interés de colaborar en esta iniciativa, relativa al conocimiento de los recursos eólicos y sus aplicaciones en la generación de las denominadas energías renovables no convencionales, ERNC, en la azotea del Edificio Punta Cavancha.

SEGUNDO: El Centro, Estudios de Recursos Energéticos, CERE-UNAP, se adjudicó el proyecto "Mapeo Eólico con generación Net Billing en sistemas PMGD en Iquique y Alto hospicio", en adelante "el Proyecto INNOVA", según Resolución N° 590 de 2014, Código 14 BPCR- 33459 del Comité de CORFO, Innova Chile, proyecto que se encuentra en ejecución desde el mes de Marzo del presente año, el cual, considera la instalación de pequeñas turbinas eólicas generadoras de electricidad en las azoteas de ciertos edificios en las ciudades de Iquique y alto Hospicio, con fines de investigación aplicada. La investigación permitirá determinar el comportamiento del recurso eólico y su aplicación energética bajo el concepto

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
UNIDAD JURÍDICA INSTITUCIONAL
IQUIQUE - CHILE

de Sistemas PMGD, "Pequeños Medios de Generación Distribuida", información que será de utilidad a potenciales consumidores residenciales de electricidad en edificios en altura de ambas ciudades.

TERCERO: El presente Convenio de Colaboración contempla la Instalación de una turbina eólica a escala comercial en la azotea del edificio, para mediciones de las características del viento y generación de energía eléctrica domiciliaria sin que haya de por medio pago alguno de parte de la "COMUNIDAD", hacia la UNIVERSIDAD, por la energía eléctrica generada en ese equipo y que se empleará en su totalidad en satisfacer parcialmente las necesidades de electricidad del edificio. El tamaño de la turbina comercial fluctuará entre los 500 Watt y 1.000 Watt de potencia, tamaño que será determinado luego de una primera etapa de mediciones exploratorias del viento y sus características.

CUARTO: La etapa exploratoria del recurso eólico consistirá en la instalación de varios anemómetros en distintos lugares y alturas en la azotea con la finalidad de determinar; i) la prevalencia de los vientos, ii) el mejor punto de emplazamiento de las turbinas y iii) el tipo de turbina, todas ellas parte de las variables de diseño de la turbina piloto a escala comercial que se instalará una vez terminado el periodo de pruebas, de no más de 2 meses. El costo del diseño ingenieril y de la instalación será financiado en su totalidad por la UNIVERSIDAD.

QUINTO: La UNIVERSIDAD se compromete a financiar las necesidades derivadas de este "Convenio de Colaboración" con todo el equipamiento necesario que exige un sistema PMGD a escala comercial, compuesto por; (i) la turbina eólica, (ii) los soportes y anclajes requeridos para que el equipo opere con el máximo de seguridad, (iii) los inversores y controladores, (iv) los instrumentos de medición de variables claves para la investigación, (v) los conductores de corriente hacia el punto de conexión al edificio, (vi) los medidores e instrumental del Sistema Net Metering, de acuerdo con el Reglamento establecido y fiscalizado por la Superintendencia de Electricidad y combustibles, SEC. Adicionalmente los sistemas de captación, levantamiento y almacenamiento de datos para realizar las evaluaciones técnicas y económicas del sistema PMGD.

SEXTO: La COMUNIDAD, luego de cumplida la etapa de "mediciones exploratorias" del recurso eólico, podrá tomar la decisión de continuar con el proyecto en su primera etapa "piloto comercial", cuya duración alcanza a los 3 años o desistirse de la instalación de la "turbina eólica". En cualquiera de los 2 casos comunicará por escrito su decisión a la UNIVERSIDAD para que ella pueda proceder en consecuencia; i) a la instalación y montaje de la turbina comercial o ii) al desmontaje del equipamiento experimental.

SEPTIMO: La primera etapa de operación de la turbina comercial, tendrá una duración de 3 años de mediciones y generación de electricidad, completándose 3 ciclos anuales, necesarios para obtener información confiable, atingente a los fines de la investigación aplicada. En ese periodo de mediciones, con fines de investigación del comportamiento del recurso eólico, la mantención de la turbina y del equipamiento conexo a ella, como del sistema "Net Metering PMGD", serán de cargo de la UNIVERSIDAD.

OCTAVO: Luego de los primeros 3 años de operación de la turbina bajo la modalidad "Net Metering", la "COMUNIDAD" podrá optar a continuar con la operación de las instalaciones por otro periodo consecutivo igual de 3 años, percibiendo los beneficios de la generación de electricidad y la UNIVERSIDAD los resultados de las mediciones consecuencia de este segundo periodo. La decisión deberá ser comunicada con una anticipación de 4 meses antes del término del primer periodo, es decir, en el mes 32.

NOVENO: Durante la vigencia de este Convenio, en los términos señalados, la UNIVERSIDAD conserva la propiedad de los equipos e instrumental instalado en el Edificio Punta Cavancha y la COMUNIDAD el beneficio de la electricidad generada en el periodo e inyectada a la red de distribución de ELIQSA, siendo de su propiedad los ingresos percibidos por esa venta de electricidad.

DECIMO: En los periodos ya indicados, la "UNIVERSIDAD" se coordinará con la "COMUNIDAD" para realizar sus investigaciones aplicadas que estime pertinente, en especial las comprometidas en el Proyecto INNOVA Chile. Adicionalmente ambas partes se podrán coordinar para realizar actividades eventuales relacionadas con demostración y difusión muy focalizada del sistema Net Metering.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
UNIDAD JURIDICA INSTITUCIONAL
IQUIQUE - CHILE

caso de venta y adquisición del sistema por parte de la Comunidad u otro motivo que dé mérito en la evaluación del presente Convenio.

DECIMO CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las partes podrá dar fin al presente Convenio, sin necesidad de establecer causas, remitiendo una nota escrita a la otra parte, con una anticipación de al menos 90 días corridos anteriores a la fecha de proposición del finiquito del Convenio. En caso que así ocurriese, las actividades del proyecto INNOVA Chile que aún estuviesen en ejecución deberán terminarse en los términos en que se han establecido entre la Universidad e INNOVA Chile y que son conocidas por ambas partes y que abarcan el primer periodo de operación comercial del sistema Net Metering.

DÉCIMO QUINTO: Firman los comparecientes para constancia en tres ejemplares de igual tenor. La personería de don **Gustavo Soto Bringas** para representar a la **Universidad Arturo Prat**, emana de Decreto Supremo Nº 470 del 27 de diciembre de 2011 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.-

La personería de don Rubén Vittorio Canessa Morales para representar a la **COMUNIDAD** consta en Escritura Pública de Reunión de Directiva Nº 39 de la Comunidad Punta Cavancha de fecha 05 Diciembre 2015.

EDIFICIO PUNTA CAVANCHA ADMINISTRACIÓN Iquique

Gustavo Soto Bringas	**Rubén Vittorio Canessa Morales**
RECTOR	**PRESIDENTE**
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	**COMUNIDAD PUNTA CAVANCHA**

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT UNIDAD JURÍDICA INSTITUCIONAL IQUIQUE - CHILE